



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Social ordinario 237/2013.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Mariano Arechaga Palomino.

Demandado/a: Fogasa y Recio Cebrián, Carmen María.

D.^a Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos (Bilbao).

Hago saber: Que en autos social ordinario 237/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mariano Arechaga Palomino contra Recio Cebrián, Carmen María sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Estimando íntegramente la demanda presentada por Mariano Arechaga Palomino frente a Carmen María Recio Cebrián y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a abonar la suma de 3.878,92 euros más el interés legal de demora, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta n.º 4718 0000 65 0237 13, pudiendo asimismo realizarlo por vía telemática al número 0030-1846-42-0005001274 (haciendo constar en el concepto el número de cuenta que se cita en primer lugar) del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, deberá ingresar en la misma cuenta corriente la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Carmen María Recio Cebrián, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 22 de octubre de 2013.

La Secretario Judicial
(ilegible)